



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Información

Resolución Gerencial N° 196-2021-MDP/GM

Pichari, 18 de octubre del 2021

VISTOS:

EL INFORME N° 1097-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 1824-2021-MDP/GEDS/SJC-G, INFORME N° 031-2021-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WGH, sobre Aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Elecciones populares de Juez de Paz 2021, en doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura y deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional de promover actividades culturales diversas;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo I, numeral 1.- Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 031-2021-MDP-GEDS-DPSS-PVL/WGH de fecha 07 de octubre del 2021, el Señor Wilber M. Gamboa Huallpa - Responsable del Programa de Vaso de Leche, solicita al Gerente de Educación y Desarrollo Social la aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Elecciones populares de Juez de Paz 2021, con el objetivo de brindar soporte y logística al Comité Electoral durante el proceso de elecciones de Juez de Paz en el distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 1824-2021-MDP/GEDS/SJC-G de fecha 13 de octubre del 2021, el Lic. Sócrates Perí Carrasco - Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal la aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Elecciones Populares de Juez de Paz 2021. Asimismo, solicita la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de continuar con su trámite y proceder con su aprobación para garantizar el desarrollo de las actividades establecidas en el plan de trabajo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 1097-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 18 de octubre del 2021, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal favorable para el Plan de Trabajo para el Proceso de Elecciones Populares de Juez de Paz 2021; por el monto de S/ 2,853.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y tres a con 00/100 soles), a ser financiados con la META 052, Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo para el Proceso de Elecciones Populares de Juez de Paz 2021, por la suma de S/ 2,853.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y tres a con 00/100 soles), a ser financiados con la META 052, Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

